Concejo Municipal
Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 234/95
, á 31 de julio de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDOS :

Que, la Federación de Juntas Vecinales, fue fundada el 17 de mayo de 1960, con Resolución Suprema No. **189635**, de 1970.

Que, la Federación de Juntas Vecinales **(FEJUVE)**, está afiliada desde su fundación a la Confederación Nacional de Juntas Vecinales **(CONALJUVE)**, siendo reconocida por las organizaciones de orden estatal, privado y no gubernamentales.

Que, en calidad de Asociación Superior de las Juntas Vecinales del Departamento de Santa Cruz, forma parte del Directorio de instituciones como : Cordecruz, Comité Pro-Santa Cruz, Hospital Japonés, Central Obrera Departamental Etc.

Que, la Ley de Participación Popular, tiene entre sus objetivos, fortalecer los instrumentos políticos para perfeccionar la democracia representativa, facilitando la participación ciudadana.

Que, el Reglamento de las O.T.B.(s), en su art. 11, parágrafo primero, y el Reglamento del Trámite de Reconocimiento y Registro de Personalidad de las organizaciones y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular en su artículo 9, parágrafo primero, reconocen una asociación superior de las Juntas Vecinales.

Que, la Federación de Juntas Vecinales **(FEJUVE)**, ha presentado a la Comisión de Cultura, Educación y Participación Popular del Concejo Municipal, documentación probatoria de la legitimidad y legalidad de su representación.

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Artículo 1º.- Reconócese a la Federación de Juntas Vecinales **(FEJUVE)**, como Asociación Superior o ente matríz de las Juntas Vecinales Urbanas y Provinciales de todo el Departamento de Santa cruz.

Artículo 2º.- Toda Junta Vecinal, desde la fecha, deberá adjuntar para la obtención de la Personería Jurídica, certificación de su asociación superior **(FEJUVE)**, en la que conste que dicha Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos exigidos por los Estatutos para la conformación de su Directorio, la misma que deberá llevar las firmas del Presidente y Secretario General y el sello del referido ente matríz.

Concejo Municipal
Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL No. 234/95
, á 31 de julio de 1995

Artículo 3º.- Remítase la presente Resolución Municipal, para su conocimiento a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia